

## B

*La Asamblea General*

*Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes*<sup>10</sup>.

2436a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1975

**3368 (XXX). Admisión de Papua Nueva Guinea como Miembro de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de septiembre de 1975, de que se admita a Papua Nueva Guinea como Miembro de las Naciones Unidas*<sup>11</sup>,

*Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Papua Nueva Guinea*<sup>12</sup>,

*Decide admitir a Papua Nueva Guinea como Miembro de las Naciones Unidas.*

2383a. sesión plenaria  
10 de octubre de 1975

**3369 (XXX). Condición de observadora de la Conferencia Islámica en las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Notando el deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica manifestado por los Estados miembros de la Conferencia Islámica,*

1. *Decide invitar a la Conferencia Islámica a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios en calidad de observadora;*

2. *Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.*

2383a. sesión plenaria  
10 de octubre de 1975

**3375 (XXX). Invitación a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los esfuerzos en pro de la paz en el Oriente Medio**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de Palestina",*

*Reafirmando su resolución 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, en la cual reconoció los inalienables derechos nacionales del pueblo palestino,*

*Reconociendo la necesidad de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio lo más pronto posible,*

*Creyendo que la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, es un requisito previo para el logro de una paz justa y duradera en la región,*

*Convencida de que la participación del pueblo palestino es esencial en todos los esfuerzos y deliberaciones encaminados a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio;*

1. *Pide al Consejo de Seguridad que considere y adopte las resoluciones y medidas necesarias para permitir que el pueblo palestino ejerza sus inalienables derechos nacionales de conformidad con la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General;*

2. *Insta a que se invite a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebren con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, sobre la base de la resolución 3236 (XXIX);*

3. *Pide al Secretario General que informe a los Co-presidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio de la presente resolución y que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que se invite a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los trabajos de la Conferencia, así como en todos los demás esfuerzos en pro de la paz;*

4. *Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, lo más pronto posible, un informe al respecto.*

2399a. sesión plenaria  
10 de noviembre de 1975

**3376 (XXX). Cuestión de Palestina**

*La Asamblea General,*

*Recordando su resolución 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,*

*Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución*<sup>13</sup>,

*Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya encontrado todavía una solución justa para el problema de Palestina,*

*Reconociendo que el problema de Palestina sigue haciendo peligrar la paz y la seguridad internacionales,*

1. *Reafirma su resolución 3236 (XXIX);*

2. *Expresa su grave preocupación porque no se hayan conseguido progresos en lo que respecta:*

a) *Al ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables en Palestina, incluidos el derecho a la libre determinación sin injerencias del exterior y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales;*

b) *Al ejercicio por los palestinos de su derecho inalienable a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que han sido desalojados y desarraigados;*

3. *Decide crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por veinte Estados Miembros que serán nombrados por la Asamblea General en el actual período de sesiones;*

4. *Pide al Comité que examine y recomiende a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pueda ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea y que tome en cuenta, al formular sus recomendaciones para la aplicación de ese programa, todos los poderes que confiere la Carta a los órganos principales de las Naciones Unidas;*

5. *Autoriza al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, establezca contacto con cualquier Estado y organización regional intergubernamental y con la Organización de Liberación de Palestina, y reciba y examine sugerencias y propuestas de ellos;*

6. *Pide al Secretario General que facilite al Comité todos los medios necesarios para el desempeño de sus tareas;*

7. *Pide al Comité que presente su informe y recomendaciones al Secretario General a más tardar el 1º de junio de 1976, y pide al Secretario General que transmita dicho informe al Consejo de Seguridad;*

<sup>13</sup> A/10265.

<sup>10</sup> *Ibid.*, documento A/10270/Add.1.

<sup>11</sup> *Ibid.*, tema 22 del programa, documento A/10261.

<sup>12</sup> A/10240-S/11823. Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1975.*

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine, lo más pronto posible después del 1º de junio de 1976; la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de los derechos inalienables reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX);

9. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de las medidas que adopte el Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 8 *supra*;

10. *Autoriza* al Comité a que, después de tomar en consideración las medidas que adopte el Consejo de Seguridad, presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe con sus observaciones y recomendaciones;

11. *Decide* incluir el tema titulado "Cuestión de Palestina" en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones.

2399a. sesión plenaria  
10 de noviembre de 1975

\*  
\*  
\*

En su 2443a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1975, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución *supra*, nombró miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a los veinte Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN, CUBA, CHILE, GUINEA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALTA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RUMANIA, SENEGAL, SIERRA LEONA, TÚNEZ, TURQUÍA y YUGOSLAVIA.

### 3385 (XXX). Admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 17 de octubre de 1975, de que se admita a las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas<sup>14</sup>,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por las Comoras<sup>15</sup>,

Reafirmando la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del Archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli, como se ha subrayado en la resolución 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y en otras resoluciones de la Asamblea General,

Decide admitir a las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas.

2402a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1975

### 3386 (XXX). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1974/1975 y la adición al mismo<sup>16</sup>,

<sup>14</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa, documento A/10302.

<sup>15</sup> A/10293-S/11848. Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975*.

<sup>16</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual, 1º de julio de 1974-30 de junio de 1975* (Viena, julio de 1975) y corrección y adición; transmitidos a los miembros de la Asamblea General por notas del Secretario General (A/10168 y Corr.1 y Add.1).

Consciente de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 12 de noviembre de 1975<sup>17</sup>, proporciona información adicional sobre los principales acontecimientos ocurridos en las actividades del Organismo,

Reconociendo que durante 1975 se vio patentemente que deberían adoptarse nuevas medidas para la realización plena del objetivo de una política internacional de no proliferación,

1. Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la adición al mismo;

2. Observa que el informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica se basará en lo sucesivo, en el año civil a fin de simplificar la evaluación de la ejecución de los programas;

3. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para elevar aún más el nivel del objetivo para 1976 de las contribuciones voluntarias al fondo general, hasta un total de 5,5 millones de dólares, y el continuo aumento de las contribuciones totales de los Estados miembros para la realización de los objetivos;

4. Toma nota con reconocimiento de la importancia continua y creciente que el Organismo Internacional de Energía Atómica concede, en su programa de asistencia técnica, a la introducción en los países en desarrollo de la energía nuclear y de su tecnología para las necesidades pacíficas de esos países, en especial la serie de cursos de formación en materia de planificación y ejecución de proyectos de energía nuclear;

5. Toma nota con satisfacción de la intensificación de los trabajos del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a su estatuto, en las esferas de la seguridad y la fiabilidad de los reactores nucleares, la eliminación de desechos radiactivos, la salvaguardia y protección física de instalaciones y materiales nucleares, y los estudios completos de las instalaciones del ciclo del combustible, incluso la posibilidad de establecer servicios regionales para el ciclo del combustible;

6. Elogia al Organismo Internacional de Energía Atómica por su aplicación de las resoluciones 2829 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 y 3213 (XXIX) de 5 de noviembre de 1974 de la Asamblea General, relativas a las explosiones nucleares con fines pacíficos y, a este respecto, por la creación del Grupo Asesor Especial sobre Explosiones Nucleares con Fines Pacíficos para determinar las posibles aplicaciones de las explosiones nucleares con fines pacíficos y estudiar los aspectos de seguridad, ambientales y económicos así como las consecuencias jurídicas y los procedimientos relacionados con la prestación de asistencia en la ejecución de proyectos relativos a explosiones con fines pacíficos;

7. Insta a todos los Estados a que sigan cooperando con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a que tomen todas las medidas necesarias para promover los reconocidos esfuerzos del Organismo para desempeñar sus tareas en las diversas esferas del uso de la energía atómica con fines pacíficos;

8. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

2403a. sesión plenaria  
12 de noviembre de 1975

<sup>17</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2403a. sesión, párrs. 2 a 40.